



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La preocupación manifestada por vecinos de la ciudad de Corrientes respecto de la circulación nocturna de móviles policiales con sus balizas luminosas encendidas, particularmente cuando no se encontrarían respondiendo a una situación de emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de la ciudad han manifestado su preocupación ante situaciones en las cuales móviles policiales circulan durante horario nocturno con sus sistemas de iluminación de emergencia activados.

Que, según lo expresado por los vecinos, la intensidad y el carácter intermitente de dichas luces puede generar encandilamiento o disminución momentánea de la visibilidad de los conductores que circulan detrás del móvil policial.

Que cualquier circunstancia que pueda afectar la visibilidad de los conductores constituye una cuestión que debe ser considerada desde la perspectiva de la prevención y seguridad vial, especialmente durante la circulación nocturna.

Que el artículo 61 de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, modificado por la Ley N.º 27.603, establece que los vehículos de los servicios de emergencia pueden excepcionalmente apartarse de las normas de circulación cuando ello resulte imprescindible para el cumplimiento estricto de su misión, y dispone que, en tal circunstancia, deben circular con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento, agregando la sirena cuando el cometido requiera extraordinaria urgencia.

Que la normativa nacional procura que el uso de las señales especiales de emergencia se encuentre vinculado a aquellas circunstancias en las que resulta necesario advertir la presencia del vehículo y facilitar su avance.

Que, asimismo, la reglamentación contempla sanciones para la circulación de vehículos de emergencia en infracción a las normas reglamentarias correspondientes.

Que la cuestión planteada por los vecinos no busca cuestionar la labor de las fuerzas de seguridad ni limitar su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, sino contribuir a compatibilizar la tarea policial con la seguridad del resto de los usuarios de la vía pública.

Que resulta razonable contar con información precisa respecto de los protocolos, criterios y circunstancias en los cuales los móviles policiales deben utilizar sus balizas luminosas, particularmente durante la circulación en zonas urbanas y en horario nocturno.

Que, en caso de corresponder, podrían analizarse alternativas que permitan garantizar la identificación y visibilidad de los móviles policiales sin generar situaciones innecesarias de encandilamiento o riesgo para quienes circulan por detrás.

Que, la prevención constituye una herramienta fundamental para reducir los factores de riesgo asociados a la circulación vehicular y contribuir a una mayor seguridad vial en la ciudad

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Solicitud de información y revisión del uso de balizas luminosas de los móviles policiales
durante la circulación nocturna en la Ciudad de Corrientes**

ART.-1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes y ante las autoridades provinciales correspondientes, gestione información respecto de los protocolos y criterios vigentes para la utilización de las balizas luminosas de emergencia de los móviles policiales durante su circulación en la vía pública, especialmente en horario nocturno.

ART.-2°.- SOLICITAR que se evalúe específicamente el uso de las balizas luminosas durante la circulación ordinaria de los móviles policiales, cuando estos no se encuentren interviniendo en una situación de emergencia que requiera advertir su presencia o facilitar su desplazamiento.

ART.-3°.- SOLICITAR que, en caso de corresponder y dentro de las competencias de las autoridades pertinentes, se analicen medidas preventivas destinadas a evitar situaciones de encandilamiento o pérdida de visibilidad para los conductores que circulen detrás de los móviles policiales durante horario nocturno.

ART.-4°.- SOLICITAR que se evalúe la posibilidad de establecer criterios específicos para la utilización de los sistemas luminosos de emergencia en zonas urbanas y durante horarios de circulación nocturna, priorizando tanto la seguridad de los efectivos policiales como la del resto de los usuarios de la vía pública.

ART.-5°.- DESTACAR que la presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la seguridad vial y prevenir posibles siniestros, sin afectar ni limitar la utilización de las señales de emergencia cuando las circunstancias operativas y la misión policial así lo requieran.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año